

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Quart de les Valls

2026/05999 Anuncio del Ayuntamiento de Quart de les Valls sobre la aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la presentación civil en la comunidad.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Quart de les Valls, en sesión celebrada el día 17 de abril de 2026, adoptó acuerdo de aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la celebración de la presentación civil en la comunidad de Quart de les Valls, por mayoría absoluta con 8 votos a favor.

Con carácter previo a su aprobación, el proyecto de modificación fue sometido a consulta pública a través de la sede electrónica municipal, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de participación ciudadana.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se somete a información pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

El expediente estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

En el caso de que no se presenten reclamaciones durante el citado plazo, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

VER ANEXO

Quart de les Valls, 14 de mayo de 2026.—La alcaldesa, Lara González Asensi.



ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTACIÓN CIVIL EN LA COMUNIDAD DE QUART DE LES VALLS

Con la ceremonia de presentación civil en la Comunidad de Quart de les Valls se celebra de manera oficial la incorporación de la persona a la vida en sociedad, fomentando la igualdad con independencia de la edad, sexo, raza o religión y la iniciación en la participación pública consiguiendo una mayor integración en el conjunto de la sociedad.

De esta forma se quiere fomentar desde edad temprana el sentimiento de pertenencia a una comunidad e iniciarlos en el largo camino de las actitudes cívicas que les lleven a un futuro pacífico basado en valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, expresado en el compromiso de padres y/o tutores.

ARTÍCULO 1º.

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de ceremonia de presentación civil en la comunidad en el Ayuntamiento de Quart de les Valls.

Dicha ceremonia será realizada por el Alcalde o en su caso por el Concejal/a en quien éste delegue.

ARTÍCULO 2º.

La ceremonia de presentación civil en la Comunidad de Quart de les Valls se realizará previa solicitud específica de los padres o tutores, así como por el padre o madre soltero/a o único, es decir, familia monoparental y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Que las personas interesadas estén empadronadas en Quart de les Valls.

La documentación a aportar por los solicitantes sería:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- En el caso de que sean menores, fotocopia compulsada del D.N.I. de los padres, tutores o representantes legales y fotocopia compulsada del Libro de Familia o documento que acredite la patria potestad.
- Fotocopia compulsada del D.N.I. de los testigos, si los hubiera, que en todo caso deben ser mayores de edad.

ARTÍCULO 3º.

Las personas interesadas en celebrar la ceremonia de presentación civil en la comunidad deberán indicar en la instancia el día y hora que desean efectuar la celebración de entre los determinados como disponibles por el Ayuntamiento, siendo resuelta su petición por el órgano municipal competente.



Se determina como lugares de celebración el Salón de Plenos del Ayuntamiento, la Casa de la Cultura y el Jardín Central de la Font de Quart; no pudiéndose celebrar en ningún otro espacio salvo en casos de fuerza mayor o de concurrencia de circunstancias que impidiesen la celebración en la fecha concertada en dicho espacio, en cuyo supuesto el Ayuntamiento habilitaría otra dependencia municipal.

La modificación del lugar de la celebración del enlace se deberá comunicar con una antelación mínima de cinco días naturales, el cual será debidamente autorizado cuando concurren causas meteorológicas o de fuerza mayor.

Los interesados deberán comunicar al consistorio el tipo de acto o presentación que se desee realizar, así como confirmar el número de asistentes previstos en la celebración, con un período mínimo de antelación y no inferior a cinco días hábiles.

ARTÍCULO 4º.

Mediante la presente ordenanza se crea el Registro Municipal de Inscripciones de Ceremonias de Presentación Civil en la Comunidad de Quart de les Valls. Este Registro municipal tiene naturaleza administrativa y se rige por lo establecido en la presente ordenanza y por las que con carácter posterior se puedan dictar al respecto.

Los asientos se realizarán en hojas numeradas y selladas, pudiendo sustituirse por un Registro Informático que evite la utilización de papel.

En los asientos figurarán los datos personales del solicitante y los datos personales del menor al que se quiere inscribir, así como el de los padrinos, si los hubiera.

La inscripción en este Registro no tendrá en ningún caso calificación jurídica de acto, siendo únicamente una constatación administrativa de las ceremonias civiles que se realicen y acreditará el lugar y la fecha de la celebración de la ceremonia.

ARTÍCULO 5º.

El Registro Municipal de Inscripciones de Ceremonias de Presentación Civil a la Comunidad de Quart de les Valls dependerá de la Alcaldía.

El/la Secretario/a General dará fe de las inscripciones.

ARTÍCULO 6º.

El acceso al Registro Municipal de Ceremonias de Presentación Civil en la Comunidad de Quart de les Valls corresponderá a quien tenga la condición de interesado de conformidad con la legislación vigente.

El tratamiento automatizado de los datos que consten en el Registro requerirá el consentimiento del interesado o, en el caso de menores, el de las personas que ostenten la patria potestad de los mismos y, en todo caso, las actuaciones



municipales respetarán estrictamente las disposiciones vigentes en materia de protección de datos de carácter personal.

Se podrán expedir certificaciones a instancia de las personas interesadas.

ARTÍCULO 7º.

Cuando lo deseen, las personas interesadas podrán ornamentar o acondicionar la sala de celebración. En este caso, deberán comunicarlo a los responsables municipales con la antelación suficiente para que resuelvan lo que proceda y serán a su cargo los gastos que se deriven.

Podrán realizarse grabaciones y fotografías durante el desarrollo del acto, y con anterioridad y posterioridad al mismo, siempre que no entorpezca el normal desarrollo de la celebración de otros actos.

En ningún caso se autorizará la utilización de cualquier tipo de artificio pirotécnico o dispositivo análogo en las dependencias municipales. Igualmente los asistentes se abstendrán de lanzar cualquier objeto o producto en el interior de la Casa de la Cultura.

Queda prohibido arrojar arroz en las dependencias y los lugares habilitados en la presente ordenanza y en sus alrededores, quedando autorizado solo el uso de pétalos fuera de los locales a la finalización del acto, debiendo restablecer la limpieza del lugar por parte de los promotores.

ARTÍCULO 8º.

La práctica de la ceremonia de presentación civil en la Comunidad de Quart de les Valls y la expedición de sus certificados darán lugar al abono de las tasas o derechos que se establezca en la oportuna Ordenanza fiscal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se faculta a la Alcaldía para la realización de las actuaciones necesarias con vista a la aplicación de la presente Ordenanza general.

DISPOSICIÓN FINAL

La Ordenanza entrará en vigor tras su aprobación definitiva y la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

